



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J23VA000023 RELATIVO A: AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO), PARA FINANCIAR LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2020.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Solicitud del INFO.	Total	
4.	Informe Gestión de la compensación de remanentes del INFO.	Total	
5.	Informe INFO.	Total	
6.	Informes Definitivos de Auditoría de las Cuentas 2020.	Total	
7.	Informe de la División, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General.	Total	
8.	Informe del Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica**  
**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**  
**(documento firmado electrónicamente al margen)**

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En los términos de la Propuesta formulada por el Director de Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la entidad solicitante dispone de un remanente no ejecutado, por importe de 586.420,55 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia" que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, dotó por importe de 5.713.353,65 euros (un importe de 8.082.345,65 euros incluyendo la transferencia finalista Fondo Covid-19).

El artículo 16 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece al respecto que el control económico y financiero del citado ente público se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, correspondiendo a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicho control financiero mediante la realización de auditorías de las entidades de derecho público del sector público autonómico conforme disponen los artículos 101.1 y 106.d de la citada Ley de Hacienda, y en el Título III del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, *«Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas (...). No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado».*

El apartado e) de la Regla Tercera de "INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES", establece asimismo que las transferencias de financiación o subvenciones, no aplicadas en un ejercicio, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2012, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia emite informe jurídico sobre la compensación de los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto con el remanente no ejecutado de la transferencia para gasto corriente prevista en la Ley 1/2020, asimismo la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad con fecha 22 de diciembre de 2022, emitió Informe afirmando, de que de conformidad con las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2020 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, existe remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por el importe de 586.420,55 euros.

Por tanto, vista la solicitud formulada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como Consejería a la que está adscrito el citado Instituto, visto el informe jurídico y los informes de la Intervención General, del Instituto de Fomento y del Servicio Económico y Contratación, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, procede elevar al Consejo de Gobierno la presente propuesta para la adopción del siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**ÚNICO:** Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a fecha de 31 de diciembre de 2020, asciende a 586.420,55 euros.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

### LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

**Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago**  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Secretaría General

1J23VA000023

**ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA COMPENSACIÓN DE REMANENTES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Vista la documentación remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante comunicación interior nº 64434/2023, de 09/03/2023, en relación al asunto arriba indicado, y de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 7/202023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se procede a la emisión del preceptivo informe de este Servicio Jurídico, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El 9/3/2023 mediante comunicación interior nº 64434/2023 se remite por la Secretaría General Técnica del INFO la documentación relativa a la compensación de remanentes a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a diciembre de 2020 para su tramitación a Consejo de Gobierno. Se adjuntan los siguientes documentos:

- Propuesta de autorización de acuerdo de Consejo de Gobierno del Director del INFO de 14/12/2022.
- Informe de 22/11/2022 de compensación de remanentes de Técnico de Control de Gestión del INFO.
- Informe jurídico de 14/12/2020 favorable de la Secretaria General Técnica del INFO.
- Ficha para Consejo de Gobierno.



Secretaría General

1J23VA000023

**Segundo.-** Con fecha 20/03/2023, mediante comunicación interior nº 65789/2023, se solicita a la Intervención General de la CARM: *“informe sobre la adecuación de la petición efectuada por el director del INFO sobre elevación a CG de la autorización de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional”*.

**Tercero.-** Con fecha de 09/05/2023 se recibe, mediante comunicación interior nº 119106/2023, informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad sobre determinados aspectos contables de la Intervención General, en relación a la propuesta de acuerdo de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores con el remanente a 31/12/2020, en el que no se manifiesta objeción alguna a la propuesta.

**Cuarto.-** En fecha 11/05/2023 se emite informe del Servicio Económico y Contratación de esta Secretaría General, en relación con la propuesta del INFO que concluye señalando que *“se informa favorablemente que por la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos se eleve propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional”*.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como una entidad de Derecho público, que ajusta su actuación al Derecho Privado, dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios. Está adscrito a la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, a la que corresponde establecer las directrices respecto a la planificación, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.



Secretaría General

**1J23VA000023**

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal. Asimismo, asume las siguientes materias: Fomento de la economía social, trabajo autónomo y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a esta Consejería el ente público Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Y ello, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia establece, en su artículo 12, los recursos económicos del Instituto, los cuales estarán integrados, entre otros, por: *a) Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.*

Asimismo, en sus artículos 16, 17 y 18 se regula el régimen de control económico y financiero, de eficacia y parlamentario de la gestión del mencionado ente público. En concreto el artículo 16, relativo al control económico del Instituto, establece que el mismo *se se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.*

Por su parte, la competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de las entidades de derecho público del sector público autonómico está recogida en los artículos 101.1 y 106.d del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Título III del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General.



Secretaría General

1J23VA000023

**SEGUNDO.-** La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, en su artículo 12.3, en su última modificación producida por la Disposición final cuarta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, dispone:

*“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*

*A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.*

*Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.*

*No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”.*



Secretaría General

1J23VA000023

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueba la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su modificación operada por la Disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. Al respecto debería tenerse en cuenta que dicho artículo 12.3 de la Ley 14/2012 fue objeto de modificación ulterior al dictado de la resolución de la Intervención General por la Disposición final cuarta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, por lo que dicha Resolución debería ser objeto de modificación en lo que le afecte la nueva redacción de dicho precepto, o en todo caso, en sus referencias a la redacción anteriormente vigente.

La Regla Tercera de las referidas Instrucciones (relativa a *las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles*), establece en sus apartados a), b), y e):

“a) *Las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, en lo sucesivo PGC, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron.*

b) *Las transferencias de financiación de explotación recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se destinan por estas entidades a financiar su presupuesto de explotación, y se aplican a final de año por el importe máximo de las pérdidas derivadas de las actividades propias del ente. Su aplicación se recogerá*





Secretaría General

1J23VA000023

*contablemente en los fondos propios de la entidad, de acuerdo con el Plan General de contabilidad y la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo”.*

*e) No obstante lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el último párrafo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 “.*

El apartado f) de la Regla Tercera de la citada Instrucción establece que “*La entidad correspondiente comunicará a la Intervención General, antes de 31 de enero de cada año, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 “*

**CUARTO.-** En relación a la solicitud del INFO de 9/03/2023, de elevar a Consejo de Gobierno Propuesta de Autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores, que ascienden a 10.102.711,05 euros, sean financiados con el saldo acreedor registrado a 31 de diciembre de 2020, a favor de la contabilidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que asciende a 586.420,55 euros, hemos de señalar lo siguiente:

1.º- Que procede modificar por parte del INFO **el enunciado** de la **Ficha remitida para Consejo de Gobierno**, en cuanto se hace referencia a la "*Disposición final Quinta*" de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020, cuando se trata de la **Disposición final cuarta** de dicha



Secretaría General

1J23VA000023

ley, que vino a modificar la redacción que se había dado al artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, tras la reforma operada por la anterior Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, en su Disposición final quinta.

Por la misma razón, se **debe modificar el párrafo tercero de la parte explicativa** de la Ficha remitida en cuanto la Instrucción de la Intervención General que se cita, de 31 de mayo de 2018, es anterior a la reforma operada por la Ley 14/2018, de 26 de diciembre del artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, de manera que la modificación objeto de dicha instrucción no es la operada por una ley posterior, sino la del año anterior, la Ley 7/2017, siendo su enunciación correcta la siguiente: " RESOLUCIÓN, DE 31 DE MAYO DE 2018, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA OPERATORIA CONTABLE A SEGUIR PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, **MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 7/2017, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2018**".

2º.- Que **no se ha remitido a esta Secretaría General el borrador de Propuesta de autorización de acuerdo de Consejo de Gobierno que se solicita que se tramite** por parte de esta Consejería.

A falta de la subsanación de las dos cuestiones que acabamos de señalar, procede señalar lo siguiente en cuanto al fondo del asunto:

16/05/2023 09:13:24 | KRASHIROVA CARPIO, SILVIA | 16/05/2023 10:00:40  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Secretaría General

**1J23VA000023**

- Que consta informe jurídico favorable a la propuesta de la Secretaria General Técnica del INFO de fecha 14/12/2022.

- Que la Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, ha emitido informe de fecha 22/12/2022, en el que, sin hacer objeción alguna en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, señala lo siguiente:

“A este respecto, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se deduce la siguiente información:

A) Resultados negativos de ejercicios anteriores a 2020 pendientes de financiar registrados en la cuenta 121”Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 10.102.711,05 euros.

B) Financiación recibida pendiente de aplicar, registrada en la subcuenta 4756”Administraciones Públicas concedidas pendientes de aplicación”, por importe de 586.420,55 euros.

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales auditadas de la Entidad, podemos afirmar que por el importe de 586.420,55 euros solicitado por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, existe remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad así como necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 de la Entidad.”.

- Con fecha 11/05/2022 se emite informe del Servicio Económico y Contratación de esta Secretaría General, en relación con la propuesta del INFO, que concluye señalando: “se informa favorable que por la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos se eleve propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de



Secretaría General


1J23VA000023

27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional".

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, procede, **tras la subsanación de las consideraciones anteriormente señaladas**, que la consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, formule propuesta de elevación a Consejo de Gobierno del ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA QUE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO SEAN FINANCIADOS CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ASCIENDE A 586.420,55 euros, siendo el Consejo de Gobierno, el órgano competente para decidir sobre la procedencia de conceder dicha autorización, conforme a la normativa citada.

Es cuanto me cumple informar, no obstante V.E. resolverá.

Murcia, en el día de la fecha de la firma electrónica que figura en el margen.

EL ASESOR JURÍDICO 	Vº Bº. La Jefa del Servicio Jurídico  Silviya Krasimirova Carpio
---	--



1J23VA000023

Vista la documentación remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante comunicación interior nº 64434/2023, de 09/03/2023, relativa a la Propuesta al Consejo de Gobierno de ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA QUE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO SEAN FINANCIADOS CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ASCIENDE A 586.420,55 euros, para su tramitación a Consejo de Gobierno, y de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se procede a la emisión del preceptivo informe de este Servicio Jurídico, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

### INFORME

El 9/3/2023, mediante comunicación interior nº 64434/2023 se remite por la Secretaría General Técnica del INFO la documentación relativa a la compensación de remanentes arriba indicada, para su tramitación a Consejo de Gobierno.

A la vista de las observaciones formuladas mediante informe del Servicio Jurídico de fecha 16 de mayo de 2023, la entidad proponenete procede la subsanación de las mismas.

Completada la documentación obrante en el expediente y considerando que la Propuesta formulada por el INFO se ajusta a la normativa que le resulta de aplicación, se informa favorablemente la elevación al Consejo de Gobierno del ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA QUE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO SEAN FINANCIADOS CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31 DE DICIEMBRE DE



2020, por la cuantía de 586.420,55 euros, siendo el Consejo de Gobierno, el órgano competente para decidir sobre la procedencia de conceder dicha autorización, conforme a la normativa de referencia.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica**

**LA JEFA DEL SERVICIOS JURÍDICO**

**Fdo: Silvia Krasimirova Carpio**

## A LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia dispone de un remanente no ejecutado, por importe de 586.420,55 euros, de la transferencia para gasto corriente prevista en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, dotó por importe de 5.713.353,65 euros (un importe de 8.082.345,65 euros incluyendo la transferencia finalista Fondo Covid-19).

Los informes que se acompañan ponen de manifiesto la conveniencia de compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento que, de conformidad con las cuentas anuales de 2020 auditadas por la Intervención General de la CARM y con las cuentas anuales de 2021, ascienden a 10.102.711,05 euros y que con la aplicación del remanente del ejercicio 2019, en el ejercicio en curso 2022, ascienden a 9.544.100,64 euros con el remanente no ejecutado de la transferencia para gasto corriente prevista en la Ley 1/2020.

El apartado e) de la Regla Tercera de “INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 14/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019”, establece que las transferencias de financiación o subvenciones, no aplicadas en un ejercicio, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

A la vista de lo anterior, una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2020 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.LP. y recibidos los informes definitivos con fecha 5 de julio de 2022 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha 27 de octubre de 2022, se estima conveniente SOLICITAR a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía que tramite solicitud de autorización a Consejo de Gobierno de la CARM para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2020, de conformidad con la normativa vigente.



En Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente)





## INFORME COMPENSACIÓN DE REMANENTES

El apartado e) de la Regla Tercera de “INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, establece que “las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno “

El apartado f) de la Regla Tercera de la citada Instrucción establece que la entidad correspondiente comunicará a la Intervención General, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012.

La Ley 1/20, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 dotó una transferencia para gasto corriente en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” por importe de 5.713.353,65 euros (un importe de 8.082.345,65 euros incluyendo la transferencia finalista Fondo Covid-19).

En fecha 27 de octubre de 2022 el Instituto de Fomento ha comunicado a la Intervención General de la CARM que el remanente no ejecutado de la transferencia para gasto corriente previsto en la partida 16.01.00.721A.440.02 “Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia” de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, ascendía a 586.420,55 euros.

También se comunica en dicho escrito que de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la Regla Tercera de la citada Instrucción, el Instituto de Fomento ha previsto solicitar al Consejo de Gobierno de la CARM la aplicación de los remanentes anteriores como fondos propios del Instituto de Fomento y destinarlos a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que, de conformidad con las cuentas anuales de 2020 auditadas por la Intervención General de la CARM y con las cuentas anuales de 2021 ascienden a 10.102.711,05 euros. En el ejercicio en curso 2022 se ha registrado en la contabilidad la aplicación del remanente del ejercicio 2019 autorizado



en Consejo de Gobierno de la CARM el pasado día 28 de abril de 2022, ascendiendo los resultados negativos de ejercicios anteriores a un importe de 9.544.100,64 euros.

Una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2020 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y con el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021 y recibidos los informes definitivos con fecha 5 de julio de 2022 y comunicado a la Intervención General de la CARM con fecha xx de octubre de 2022, procede tramitar ante el Consejo de Gobierno de la CARM autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2022.

Murcia a la fecha de las firmas electrónicas

Técnico de Control de Gestión  
(Documento firmado electrónicamente)

Isabel de Rey Carrión

Secretaria General  
(Documento firmado electrónicamente)



## INFORME JURÍDICO

Se propone desde el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como Consejería de adscripción, que se eleve a Consejo de Gobierno autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a 31 de diciembre 2020 asciende a 586.420,55 euros.

A la vista de los antecedentes, se INFORMA que:

El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por la Disposición adicional. 5ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019”, establece que:

*“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*

*A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.*

*No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.*”

Así se refleja consecuentemente en el apartado e) de la Regla Tercera de “INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES”, que establece “las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno”

Por tanto, la legalidad de la propuesta de acuerdo planteada por el Instituto parte de la constatación de los supuestos de hechos previstos en la norma que habilitan

a la aplicación de los remanentes como fondos propios de la entidad para la compensación de pérdidas. A este respecto reseñar:

- Que las cuentas anuales del INFO 2020, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 586.420,55 euros.
- Que en las mismas cuentas anuales del ejercicio 2020 y en las cuentas anuales del ejercicio 2021 se contabilizan fondos propios negativos o pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 10.102.711,05 euros y que con la aplicación del remanente del ejercicio 2019, en el ejercicio en curso 2022, ascienden a 9.544.100,64 euros.

Dándose por tanto los dos supuestos de hecho exigidos por la ley para que el Consejo de Gobierno de la CARM pueda autorizar que dichos remanentes se apliquen a la compensación de pérdidas o financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores, y siendo competente para la elevación de la propuesta la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Industria y Portavocía, como Consejería a la que el INFO está adscrito, se informa la conformidad a Derecho de la propuesta elevada a la Consejería.

Consta en el expediente informe de auditoría en el que se reflejan estos datos.

Es por lo que se emite informe jurídico favorable a la propuesta que se elevada a la Consejería.

Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen

Isabel del Rey Carrión  
Secretaria General  
(Documento firmado electrónicamente)



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

Intervención General

# **PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2021**

## **INFORMES DE AUDITORÍA EJERCICIO 2020**

### **INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO)**

**Audidores:**

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA  
COMPAÑÍA DE AUDITORÍA, CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.



## **INDICE DE ARCHIVOS**

**I.- RESUMEN EJECUTIVO AUDITORÍA CUENTAS 2020**

**II.- INFORME DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS 2020**

**III.- CUENTAS 2020**

**IV.- INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO DE LAS CUENTAS 2020**

**V.- INFORME DE ANÁLISIS ECONÓMICO - FINANCIERO DE LAS CUENTAS 2020**

**VI.- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LAS CUENTAS 2020**

**VII.- INFORME DE VALORACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN 2020**

**NOTA:** Este es un documento PDF con un índice que contiene a su vez insertados varios PDF.  
**Para acceder y visualizar los informes enlazados, deberá:**  
**1º.- Descargar este archivo y abrirlo con un programa visor adecuado de documentos PDF.**  
**2º.- Pulsar en el icono / etiqueta que hay a la derecha de la descripción del informe.**



**INFORME DE LA DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS CONTABLES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA ELEVAR A CONSEJO DE GOBIERNO PROPUESTA DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON REMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020.**

Con fecha 14 de diciembre de 2022, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,- en lo sucesivo la Entidad-, efectúa solicitud a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la que dicha Entidad figura adscrita, para elevar propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 586.420,55 euros, mediante remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

A este respecto, de las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2020 de la Entidad, se deduce la siguiente información:

A) Resultados negativos de ejercicios anteriores a 2020 pendientes de financiar registrados en la cuenta 121"Resultados negativos de ejercicios anteriores" por importe de 10.102.711,05 euros.

B) Financiación recibida pendiente de aplicar, registrada en la subcuenta 4756"Administraciones Públicas concedidas pendientes de aplicación", por importe de 586.420,55 euros.

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales auditadas de la Entidad, podemos afirmar que por el importe de 586.420,55 euros solicitado por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, existe remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad así como necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 de la Entidad.

Murcia, firmado electrónicamente

La Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad  
María José Vicente Hernández.



INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA ELEVAR A CONSEJO DE GOBIERNO PROPUESTA DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON REMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020.

Con fecha 10 de mayo de 2023, por cominter nº 120602/2023, se solicita la emisión de informe sobre la adecuación de la petición efectuada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para que por esta Consejería, se eleve propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 586.420,55 euros, mediante remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

“Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.

*No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la*





*Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado”.*

La Regla Tercera de la Resolución, de 31 de Mayo de 2018, del Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se Aprueba la Instrucción Reguladora de la Operatoria Contable a seguir para la Contabilización de la Obligación, de las Entidades de Derecho Público, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios del Sector Público Autonómico, de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones, en el apartado a) dice que las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron y el apartado e) dice que No obstante todo lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a), podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

A este respecto, de conformidad con el Informe emitido en fecha 22 de diciembre de 2022 por la Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad, sobre determinados aspectos contables, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 de la Entidad, se deduce la siguiente información:

*“A) Resultados negativos de ejercicios anteriores a 2020 pendientes de financiar registrados en la cuenta 121”Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 10.102.711,05 euros.*

*B) Financiación recibida pendiente de aplicar, registrada en la subcuenta 4756”Administraciones Públicas concedidas pendientes de aplicación”, por importe de 586.420,55 euros.*

*Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales auditadas de la Entidad, podemos afirmar que por el importe de 586.420,55 euros solicitado por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, existe remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad así como necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 de la Entidad.”*



Por lo que, se informa favorablemente que por la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, se eleve propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
EL JEFE DE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIÓN  
Fdo. José Javier Ortiz Sandoval

11/05/2023 12:10:45

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a fecha de 31 de diciembre de 2020, asciende a 586.420,55 euros.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

25/05/2023 11:53:22

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación